

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 2 de diciembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que las demandadas contestaron la reforma de la demanda en término **GUSTAVO ORTEGA OLMOS, COMERCIALIZADORA GOLDEN RESORTS S.A. Y LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS;** pero guardó silencio **SUN VACATION CLUB MARKETING S.A. Ordene.**

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ABRAHAM FARAUK ZAWADY ISAZA** contra **SUN VACATION CLUB MARKETING S.A., COMERCIALIZADORA GOLDEN RESORTS S.A, LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS y GUSTAVO MANUEL ORTEGA OLMOS**

RAD. 47-001-31-05-002-2018-00045-00.

CONSIDERACIONES

Como la entidad **SUN VACATION CLUB MARKETING S.A.,** no se pronunció sobre la reforma de la demanda, en ese sentido se tendrá como indicio grave los puntos reformados, concernientes al hecho nuevo, al hecho 27 modificado, la pretensión tercera.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la reforma de la demanda por parte de **GUSTAVO ORTEGA OLMOS, COMERCIALIZADORA GOLDEN RESORTS S.A. Y LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS.**
2. Téngase por NO contestada la reforma de la demanda por parte de **SUN VACATION CLUB MARKETING S.A.,**
3. Se fija el día **MIÉRCOLES, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS 9:00 A.M,** con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia; igualmente las partes deberán velar por la presentación de sus testigos en caso de que los hubieran solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889c8d40d33db6eabc4fe22883e8ee0cc84433f68be39f6d835bb90b6b4da7e9**

Documento generado en 02/12/2021 12:07:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>